ESTUDIOS PREVIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
RESPONSABLE:	JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ – SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS DE DOSIFICACIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA."
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000,00) MCTE**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Nariño- Cundinamarca pagará al contratista el valor total del contrato a la entrega de los productos contratados, una vez se revise por parte del supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin exceder dicha fecha, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial del contrato, lo que ocurra primero. Lo anterior, conforme a los requerimientos que formule la Administración Municipal a través del supervisor del contrato.
CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000482 del 13 de noviembre de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, base para el trámite del proceso de selección ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en los siguientes términos:

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, que consagra: Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso…".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO.

La Oficina de Servicios Públicos del municipio dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del acueducto Público Municipal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

El presente proceso de contratación se enmarca igualmente en la garantía de los derechos de servicio de acueducto (agua potable).

La Corte Constitucional ha señalado que los servicios públicos domiciliarios "son aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas1

Del mismo modo, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que los mismos deben prestarse en condiciones

(i) Eficiencia y calidad, esto es, "que se asegure que las empresas que proporcionen el servicio lo hagan de manera completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Para ello, también debe garantizar que dichas empresas recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con el fin de lograr una mayor competitividad, lo que se traduce en una mejor prestación del servicio".

Regularidad y continuidad, es decir, que el tiempo en que se preste el servicio sea apto para

satisfacer de forma permanente las necesidades de los usuarios.

(ii) Solidaridad, criterio que exige la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas de la población más vulnerable.

(iii) Universalidad, que busca la ampliación permanente de la cobertura del servicio hasta que llegue a cobijar a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 142 de 1994 regula las condiciones, competencias y responsabilidades en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, principalmente, en lo que tiene que ver con las obligaciones que tienen las personas jurídicas y naturales en el aseguramiento de los fines establecidos en la Constitución y en la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. Esta ley contempla como responsables de dicha prestación: (i) al Estado y a los municipios, (ii) a las empresas prestadoras de los servicios públicos y (iii) a los urbanizadores.

El Estado es el primer responsable de la prestación de los servicios públicos, ya sea en forma directa o indirecta, mediante comunidades organizadas o particulares. No obstante, conserva su facultad de regulación, control y vigilancia en la prestación de los mismos.

Se precisa respecto de los primeros de ellos que, conforme con el artículo 2º de la citada ley, dispone la intervención del Estado en relación con los servicios públicos, de la siguiente manera: "Artículo 2o. Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

1 http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-198-16.htm

1.1.1. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
1.1.2. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
1.1.3. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

1.1.4. Prestación eficiente.

1.1.5. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

1.1.6. Obtención de economías de escala comprobables.
1.1.7. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

En cuanto a la responsabilidad de los entes territoriales, el artículo 5º de la precitada norma, señala: "Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. (...)

El servicio público domiciliario de acueducto adquiere una connotación esencial por tratarse de la herramienta principal que tiene el Estado para asegurar a la población el acceso al agua potable; por ello, es vital su intervención para asegurar

una prestación de calidad, continua y suficiente del servicio. Así, respecto a la disposición final del servicio, además de lo dispuesto en el numeral 2.8 del artículo 2° de la Ley 142 de 1994, el artículo 134 de la misma sostiene: "Artículo 134. Del derecho a los servicios públicos domiciliarios. Cualquier persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble, a cualquier título, tendrá derecho a recibir los servicios públicos domiciliarios al hacerse parte de un contrato de servicios públicos".

El marco jurídico del derecho de acceso al agua potable y su garantía a través de la prestación del servicio público de acueducto se concreta en las disposiciones internacionales de derechos humanos, en particular la Observación General No. 15 del CDESC, el Capítulo V del Título XII de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El acceso al agua potable constituye un servicio público esencial cuya prestación debe garantizarse en condiciones de disponibilidad, calidad, continuidad y accesibilidad, en armonía con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que rigen los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia.

En desarrollo de las competencias asignadas a las entidades territoriales para asegurar la prestación eficiente del servicio público de acueducto, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS DE DOSIFICACIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA.",** financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

La presente inversión tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa, funcional y técnica del sistema de acueducto municipal mediante el suministro, instalación, montaje, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de operación de los equipos, materiales y accesorios que técnicamente se requieran para optimizar los procesos de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable, garantizando una mayor continuidad, eficiencia, confiabilidad y calidad en la prestación del servicio a la comunidad.

Actualmente, algunos componentes del sistema presentan desgaste por el uso continuo, deterioro por condiciones ambientales y obsolescencia tecnológica, lo que disminuye la eficiencia de la infraestructura y aumenta el riesgo de interrupciones en la prestación del servicio. Esta situación hace necesaria la reposición, modernización y fortalecimiento de diversos elementos que conforman la Planta de Tratamiento de Agua Potable y demás componentes del sistema de acueducto, con el propósito de asegurar su adecuado funcionamiento y prolongar su vida útil.

En consecuencia, se requiere el suministro e instalación de equipos electromecánicos, hidráulicos y eléctricos, entre ellos motobombas, sistemas de dosificación de productos químicos, tableros eléctricos de control y protección, válvulas, tuberías, accesorios hidráulicos, conexiones especiales, elementos para redes eléctricas, estructuras de soporte, materiales para la adecuación y protección de la infraestructura, así como los demás componentes necesarios para optimizar el funcionamiento de la planta de tratamiento, el sistema de captación, la línea de conducción, los tanques de almacenamiento, el área de filtración, el laboratorio para el control de calidad del agua y demás estructuras que integran el sistema de acueducto municipal.

La naturaleza técnica de varios de los bienes objeto del contrato exige que su suministro comprenda la instalación especializada, el montaje, la conexión eléctrica e hidráulica, la configuración de los sistemas de control cuando resulte aplicable, la realización de pruebas de funcionamiento, la verificación de las condiciones de operación y la

puesta en servicio por personal idóneo, garantizando su correcta integración con la infraestructura existente y su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las necesidades del sistema.

Así mismo, se contempla la ejecución de las adecuaciones menores que resulten indispensables para la correcta instalación y operación de los equipos suministrados, incluyendo las obras complementarias estrictamente necesarias para su fijación, conexión, protección e incorporación a la infraestructura existente, sin que ello implique la ejecución de obras civiles de gran magnitud.

Con la ejecución de la presente contratación se busca incrementar la capacidad operativa del sistema de acueducto, reducir el riesgo de fallas en la prestación del servicio, mejorar la eficiencia de los procesos de tratamiento y distribución del agua potable, fortalecer la seguridad operativa de la infraestructura y garantizar condiciones adecuadas para la prestación continua y eficiente del servicio público a los habitantes del municipio.

En consecuencia, la presente contratación constituye una inversión orientada a la optimización y mejoramiento de la infraestructura y de los componentes que integran el sistema de acueducto municipal, en concordancia con los usos autorizados para los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto, contribuyendo al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales del Municipio de Nariño Cundinamarca, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

---

2 Sentencia T-707 de 2012. Cfr. Sentencias C-739 de 2008, C-927 de 2007, C-060 de 2005 y T-380 de 1994.

1.2 ANALISIS DE LA DEMANDA.

Consultados los archivos que se llevan en la Alcaldía Municipal se constató que el municipio de Nariño Cundinamarca celebro este tipo de procesos en el periodo de gobierno inmediatamente anterior, una vez consultado el Portal Único de Contratación se evidencia el Proceso de Contratación de Mínima cuantía:

PROCESO CONTRACTUAL	OBJETO
MC-024-2019	Suministro e instalación de elementos para la red de acueducto y para el servicio de alumbrado público en el Municipio de Nariño, Cundinamarca.
SAMC-002-2020	Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura del sistema de acueducto, alcantarillado y Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Nariño, Cundinamarca.

SAMC-185-2021	Suministro e instalación de elementos para la red de acueducto e instalación y reparación de acometidas domiciliarias de acueducto en el Municipio de Nariño, Cundinamarca.
MC-096-2023	Contratar el suministro e instalación de elementos para la red de acueducto e instalación y reparación de acometidas domiciliarias de acueducto del Municipio de Nariño, Cundinamarca.

Así mismo, se pudo evidenciar procesos de igual o similar naturaleza por otros Municipios del país, siendo importante resaltar que los precios difieren entre unos y otros.

1.3 ANALISIS DE LA OFERTA

En el mercado nacional y regional existe una amplia oferta de personas naturales y jurídicas dedicadas al suministro, comercialización e instalación de equipos electromecánicos, hidráulicos, eléctricos, sistemas de dosificación, bombas, válvulas, tuberías, accesorios hidráulicos, materiales especializados y demás elementos requeridos para la optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y de las plantas de tratamiento de agua potable.

Así mismo, se evidencia la existencia de proveedores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística para suministrar los bienes objeto de la presente contratación e instalar aquellos equipos que, por sus características técnicas, requieren montaje especializado, conexiones hidráulicas y eléctricas, configuración, pruebas de funcionamiento y puesta en operación.

En razón de lo anterior, el Municipio de Nariño Cundinamarca, adelantará un proceso de selección en el que se exigirá que los proponentes acrediten la idoneidad, experiencia y capacidad técnica, financiera, jurídica y organizacional necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando el suministro oportuno de los bienes y la correcta instalación de los equipos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Con fundamento en el estudio de mercado realizado, se evidencia que los bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y que existen diversos proveedores en capacidad de atender la necesidad institucional en condiciones de calidad, oportunidad y competitividad. Los valores estimados para la presente contratación corresponden a precios de mercado obtenidos mediante el análisis de cotizaciones y demás fuentes de información utilizadas por la Entidad, incluyendo los costos asociados al **suministro, transporte, instalación, montaje, pruebas de funcionamiento**, puesta en operación y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, se concluye que existe pluralidad de oferentes con capacidad para participar en el presente proceso de selección, circunstancia que permite garantizar los principios de libre concurrencia, selección objetiva, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal.

2 OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER Y CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS DE DOSIFICACIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, CUNDINAMARCA".

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

COMPONENTE I.

OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Necesidad

Como resultado de las inspecciones realizadas a la planta de tratamiento del sistema de acueducto municipal, se evidenció que varios de los equipos y componentes hidráulicos presentan un desgaste progresivo derivado de los años de servicio, las condiciones de operación y la exposición permanente al agua y a los productos químicos utilizados durante el proceso de potabilización.

En particular, las motobombas actualmente instaladas han disminuido su capacidad de respuesta frente a los requerimientos operativos del sistema, situación que afecta la eficiencia de los procesos de captación, impulsión y distribución del agua potable. Así mismo, se identificó que varias válvulas de compuerta presentan un avanzado estado de corrosión y deterioro, dificultando las maniobras de apertura y cierre necesarias para la adecuada operación, sectorización y control hidráulico del sistema.

De igual manera, algunos tramos de tubería y accesorios hidráulicos evidencian afectaciones ocasionadas por la acción de los productos químicos empleados en el tratamiento del agua y por el desgaste propio de su vida útil, lo que hace necesaria su sustitución por elementos que garanticen mejores condiciones de operación y mayor confiabilidad del sistema.

Así mismo, se requiere la incorporación de sistemas de dosificación que permitan realizar una aplicación más precisa y controlada de los productos químicos utilizados en el proceso de tratamiento, optimizando su consumo, incrementando la eficiencia del proceso de potabilización y contribuyendo al uso racional de los insumos requeridos para la producción de agua potable.

En consecuencia, se hace necesario el suministro e instalación de motobombas, válvulas, sistemas de dosificación, tuberías, accesorios hidráulicos y demás elementos requeridos para fortalecer la capacidad operativa de la planta de tratamiento, optimizar los procesos de captación y tratamiento del agua, mejorar la eficiencia hidráulica del sistema y contribuir a la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de acueducto a la comunidad del municipio de Nariño, Cundinamarca.

Elementos requeridos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de motobomba de 30 HP.	UN	1
2	Adecuación e instalación de tablero eléctrico para motobomba de 30 HP.	GL	1
3	Suministro e instalación de tubería galvanizada de 4 pulgadas con flanche para motobomba de la vereda Garbanzal.	M	2,5
4	Suministro e instalación de protectores de voltaje para las bombas del municipio.	UN	8
5	Suministro e instalación de tubería galvanizada de 4 pulgadas para motobomba del barrio El Portal.	M	2,5
6	Instalación de niple galvanizado de 3 pulgadas para motobomba del barrio El Portal.	UN	1
7	Suministro e instalación de tubería para descarga de motobomba de 65 HP.	M	2
8	Suministro e instalación de motobomba sumergible de 1 HP para aguas negras.	UN	1
9	Suministro e instalación de motobomba sumergible de 5 HP para aguas negras.	UN	1
10	Válvula de compuerta de cierre elástico, tipo volante, de 6 pulgadas, incluye bridas, empaques y tornillería.	UN	5
11	Suministro e instalación de válvula de compuerta de cierre elástico, bridada, de 4 pulgadas, incluye bridas, empaques y tornillería.	UN	1
12	Suministro e instalación de válvula de compuerta de cierre elástico, bridada, de 8 pulgadas, incluye bridas, empaques y tornillería.	UN	1
13	Suministro e instalación de manguera tipo Guío de 4 pulgadas, incluye abrazaderas.	ML	18
14	Suministro e instalación de manguera tipo Guío de 6 pulgadas para el punto de captación, incluye abrazaderas.	ML	18
15	Válvula de pie de 6 pulgadas en bronce.	UN	4

16	Cadena eslabonada de 3/8 de pulgada.	ML	150
17	Diferencial profesional de 2 toneladas, con cadena de 3,30 metros.	UN	1
18	Suministro e instalación de reflector LED de 100 W.	UN	12
29	Suministro e instalación de reflector LED de 200 W.	UN	4
20	Suministro e instalación de base para fotocelda.	UN	12
21	Suministro e instalación de fotocelda.	UN	12
22	Pintura caucho clorada color azul.	GALÓN	5
23	Anticorrosivo.	GALÓN	5
24	Suministro de tee para tubería de presión de 4 pulgadas.	UN	1
25	Buje soldado de PVC presión de 4 x 3 pulgadas.	UN	1
26	Válvula de bola de PVC de 3 pulgadas.	UN	1
27	Codo de PVC presión de 3 pulgadas.	UN	1
28	Válvula tipo mariposa de 6 pulgadas, cuerpo en hierro y disco en acero inoxidable.	UN	1
29	Registro de bola con palanca, tipo pesado, de 3 pulgadas en bronce.	UN	1

Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso.

2.3. **PERSONAL MINIMO QUE DEBE OFRECER:**

El oferente deberá designar una persona responsable que actuará como enlace para la atención de los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, quien será el encargado de coordinar la entrega oportuna de los elementos solicitados por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato.

El contratista deberá informar por escrito, al momento de la suscripción del acta de inicio, los datos de contacto de la persona responsable de atender los requerimientos del contrato, incluyendo nombre completo, número de identificación, número telefónico y correo electrónico.

2.4. **VALIDEZ DE LA OFERTA**.

El oferente deberé establecer un término mínimo de validez de la oferta de 30 días.

2.5. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, uno de los requisitos para poder ejecutar el contrato celebrado, consiste en que tanto el proponente como el contratista acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Por su parte, la Ley 789 de 2002 en el artículo 50, establece que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

2.6. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El oferente deberá garantizar por escrito que para la ejecución del contrato adoptará las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, capacitando y dotando a sus operarios de los elementos de seguridad industrial necesarios.

2.7. RIESGO DE PÉRDIDA DE LOS ELEMENTOS

El riesgo de pérdida y la propiedad de los insumos serán del contratista hasta que se efectúe la entrega en el lugar especificado.

2.8. ENTREGA DE LOS INSUMOS

Las entregas serán parciales en el Almacén del municipio, o el sitio que designe el municipio de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y según cantidades solicitadas, sin costo adicional para el Municipio; una vez se realice la requisición del material por parte del Supervisor al proveedor, éste contará con los tiempos de entrega de pedidos, que como máximo deberán cumplir, teniendo en cuenta las horas transcurridas entre las 8:00 a.m.- 12.30 p.m. y de 1:30 p.m. hasta 5

p.m. de lunes a viernes.

La instalación se realizará de acuerdo con cronograma previamente acordado con el supervisor del contrato.

Las entregas deberán realizarse en los tiempos establecidos so pena de hacer efectiva las multas por incumplimiento. El precio del material incluye: el suministro, embalaje, despacho, transporte formal con sus respectivos seguros, cargue y descargue en los sitios que establezca el municipio.

2.9. INSUMOS DEFECTUOSOS

El municipio podrá reclamar a EL CONTRATISTA por insumos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio en un tiempo no mayor a un (1) día hábil contado a partir de la recepción de la novedad.

2.10. **FORMA DE EJECUCION**: El contrato se ejecutará en entregas parciales, según necesidad de la entidad, a través del supervisor asignado al contrato.

2.11. **LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN TENER EN CUENTA ADEMAS:**

El proponente debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes y servicios.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de transporte, personal, equipos, imprevistos, utilidades del contratista durante la ejecución del contrato.

2.12. **DEBERA DETALLARSE EL VALOR DE LA LIQUIDACION DEL IVA**

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

2.13. **IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El presente proceso contractual se ajusta a la clasificación de bienes y servicios que a continuación se relaciona:

TABLA 1 – CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
40151500	Bombas
40142008	Mangueras de agua
40141607	Valvulas de bola
40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40174608	T para tubos plásticos pvc
31211500	Pinturas y tapaporos

Nota. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DEL CONTRATISTA

3.1.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía, responsabilidad y calidad.

2. Realizar los suministros de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Acreditar los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos, durante la ejecución contractual.

5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.

12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

13. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este.

14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Suministrar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, con las características técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos.

2. Disponer de los productos en forma permanente, a efectos de hacer entregas a la Entidad a la mayor brevedad posible.

3. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la entrega al Municipio del objeto contractual y sus especificaciones, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

4. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.

5. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
6. Entregar productos de primera calidad, para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y en las cantidades establecidas en la oferta.

7. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los insumos contratados.

8. Contar con el recurso humano necesario e idóneo para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.

9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos.

10. Realizar la entrega de los elementos en las Instalaciones del Municipio de Nariño –Cundinamarca – Almacén Municipal o en el lugar que establezca el municipio.

11. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo.
12. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los elementos suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con precios del contrato y cantidades.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".**

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO.

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.
El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que:
la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De igual manera, el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación de menor cuantía para el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, ($490.253.400) mtce, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Según el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES
– SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUSBSECCIÓN 1 AL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1.
AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es este caso, por la cuantía y alcance del objeto a contratar, la selección se realizara a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor que la Entidad a través de la dependencia de servicios públicos, dispone como presupuesto oficial del contrato a celebrar, se determinó de las cotizaciones aportadas incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Analizando la necesidad descrita, la Administración Municipal tuvo en cuenta la contratación celebrada en la vigencia anterior, y las sumas debidamente actualizadas a través de cotizaciones aportadas, según estudio de sector, arrojando el siguiente resultado, a continuación;

			COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR -UNITARIO	VR- TOTAL	VR - UNITARIO	VR- TOTAL	VR - UNITARIO	VR- TOTAL
1	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA DE 30 CABALLOS INSTALADA	1	$23.210.000	23.210.000	$19.337.000	$23.011.030	$23.250.000	$ 23.250.000
2	Adecuación e instalación de tablero eléctrico para motobomba de 30 HP	1	$3.000.000	3.000.000	$2.500.000	$2.975.000	$3.100.000	$ 3.100.000
3	Suministro e instalacion de tubo de 4 pulgadas galvanizado con flanche para motobomba vereda garbanzal 2,50 mts vereda garbanzal	1	$1.950.000	1.950.000	$1.500.000	$1.785.000	$2.000.000	$ 2.000.000
4	suministro e instalacion de equipos vigilantes de tension 220v-440 v	8	$590.000	4.720.000	$485.000	$4.617.200	$595.000	$ 4.760.000
5	Suministro e instalacion de tubo de 4 pulgadas galvanizado con flanche para motobomba vereda garbanzal, 2,50 mts, Barrio el portal	1	$1.850.000	1.850.000	$1.500.000	$1.785.000	$1.900.000	$ 1.900.000
6	Suministro e instalación de niple roscado 3 pulgadas de diámetro x 12pulgadas.	1	$300.000	300.000	$250.000	$297.500	$350.000	$ 350.000
7	Suministro e instalación de tubería para descarga de motobomba de 65 HP pvc 6"	1	$1.050.000	1.050.000	$850.000	$1.011.500	$1.100.000	$ 1.100.000
8	Motobomba sumergible de 1 HP para aguas negras	1	$1.100.000	1.100.000	$875.000	$1.041.250	$1.150.000	$ 1.150.000
9	Motobomba sumergible de 5 HP para aguas negras	1	$4.200.000	4.200.000	$3.467.000	$4.125.730	$4.250.000	$ 4.250.000
10	VALVULAS DE COMPUERTA ELASTICA, TIPO DE VOLANTE DE 6", INCLUYE BRIDAS, EMPAQUES, TORNILLERIA	5	$5.350.000	26.750.000	$4.426.000	$26.334.700	$5.500.000	$ 27.500.000
11	VALVULAS DE COMPUERTA ELASTICA, TIPO DE VOLANTE DE 4", INCLUYE BRIDAS, EMPAQUES, TORNILLERIA	1	$3.850.000	3.850.000	$3.200.000	$3.808.000	$3.900.000	$ 3.900.000
12	VALVULAS DE COMPUERTA ELASTICA, TIPO DE VOLANTE DE 8", INCLUYE BRIDAS, EMPAQUES, TORNILLERIA	1	$8.150.000	8.150.000	$6.753.000	$8.036.070	$8.180.000	$ 8.180.000
13	MANGUERA TIPO GUIO DE 4 PULGADAS CON BRAZADERAS Y ACOPLE DE ALUMINIO , 6 MTS DE LARGO	3	$1.380.000	4.140.000	$1.145.000	$4.087.650	$1.400.000	$ 4.200.000

14	MANGUERA TIPO GUIO DE 6 PULGADAS CON ABRAZADERAS Y ACOPLE, 6 MTS DE LARGO	3	$2.340.000	7.020.000	$1.950.000	$6.961.500	$2.350.000	$ 7.050.000
15	VALVULA DE PIE DE 6 PULGADAS EN BRONCE	4	$5.335.000	21.340.000	$4.443.000	$21.148.680	$5.400.000	$ 21.600.000
16	CADENA ESLABONADA DE 3/8	150	$48.000	7.200.000	$39.800	$7.104.300	$50.000	$ 7.500.000
17	Diferencial Profesional de 2 Toneladas Cadena 3.30 Metros	1	$1.550.000	1.550.000	$1.290.000	$1.535.100	$1.580.000	$ 1.580.000
18	Reflector LED de 100 W, suministro e instalación	12	$98.000	1.176.000	$81.000	$1.156.680	$100.000	$ 1.200.000
19	Reflector LED de 200 W, suministro e instalación	4	$205.000	820.000	$166.000	$790.160	$210.000	$ 840.000
20	Base para fotocelda, suministro e instalación	12	$12.000	144.000	$9.800	$139.944	$15.000	$ 180.000
21	Fotocelda, suministro e instalación	12	$42.000	504.000	$33.500	$478.380	$45.000	$ 540.000
22	PINTURA CAUCHOCLORADO COLOR AZUL	5	$325.000	1.625.000	$270.000	$1.606.500	$335.000	$ 1.675.000
23	PINTURA TIPO PRAIMER COLOR GRIS O BLANCO	5	$225.000	1.125.000	$185.000	$1.100.750	$230.000	$ 1.150.000
24	SUMINISTRO DE TEE PRESION DE 4 PULGADAS	1	$140.000	140.000	$114.000	$135.660	$150.000	$ 150.000
25	Buje soldado pvc presión de 4x3 pulgadas	1	$99.000	99.000	$82.000	$97.580	$100.000	$ 100.000
26	Valvula de bola pvc de 3 pulgadas	1	$240.000	240.000	$199.000	$236.810	$250.000	$ 250.000
27	Codo pvc presión de 3 pulgadas	1	$55.000	55.000	$44.000	$52.360	$60.000	$ 60.000
28	Valvula tipo mariposa cuerpo en hierro disco en acero inoxidable de 6 pulgadas	1	$780.000	780.000	$650.000	$773.500	$800.000	$ 800.000
29	Registro de bola y palanca tipo pesado de 3 puldas en bronce	1	$1.140.000	1.140.000	$950.000	$1.130.500	$1.150.000	$ 1.150.000
VALOR TOTAL			129.228.000		$127.364.034		131.465.000	

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato es el siguiente: VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000,00) MCTE**

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista, así:

ESTAMPILLAS Y/O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE LÍMITE / OBSERVACIONES
Procultura	2%	Aplica sobre el valor del contrato, conforme al Estatuto Tributario Municipal.

Tasa Prodeporte y Recreación	2%	Aplica sobre el valor del contrato, salvo las exenciones previstas en la normatividad vigente.
Estampilla Adulto Mayor	4%	Aplica sobre el valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal.
Estampilla Justicia Familiar	2%	Aplica conforme al Acuerdo Municipal que regula el tributo y las excepciones previstas en la normatividad vigente.
ReteICA	0,69%	Aplica de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, según la actividad económica del contratista.
Retención en la Fuente	Según la normatividad tributaria vigente	Se aplicará conforme al régimen tributario del contratista y a las disposiciones expedidas por la DIAN.
IVA (cuando haya lugar)	Según la normatividad vigente	Aplica únicamente cuando los bienes o servicios objeto del contrato se encuentren gravados.

5 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1., de la SUBSECCIÓN 1, de la Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Chile	SI	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	NO

Alianza Pacífico – Perú	SI	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	NO
Chile	SI	N/A	NO
Corea	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	N/A	NO
México	NO	N/A	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	N/A	NO
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	NO
Unión Europea	SI	N/A	NO

5.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de acuerdo con los siguientes aspectos:

ASPECTOS	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

6 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentaran el compromiso anticorrupción, para lo cual diligenciaran el formato previsto para estos efectos.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación De las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) Debe estar renovado para la vigencia de 2025.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. La actividad económica debe tener como mínimo los siguientes códigos: 4663 – 4322.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

b) Debe estar renovado para la vigencia de 2025. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. La actividad económica debe tener como mínimo los siguientes códigos: 4663 – 4322.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.

d) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.

e) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas.
Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efe ctúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

6.1.3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Formatos 2 y 3, del pliego de condiciones, según el caso.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato (% de participación), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.

d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

e) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

f) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.

g) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos

h) (s) que lo acredite (n) como tal.

i) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

j) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal

k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

l) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

m) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

n) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

o) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

6.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinen te de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

6.1.5. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con el MUNICIPIO. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, y un año más.

EL MUNICIPIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

6.1.6. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plura l, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA, NIT. 890.680.390- 3, de acuerdo con lo establecido a continuación:

No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica y su vigencia de Noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

6.1.8. DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes de los seis (06) meses anteriores a la presentación de esta oferta, en las cuales se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante la presentación de las planillas de pago y/o mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es

menor (Artículo 50 Ley 789/02). (Deberá adjuntar copia de los documentos del revisor fiscal y certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional).
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

6.1.9. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta.

6.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

6.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

6.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El certificado de antecedentes judiciales será verificado directamente por la entidad en la página web de la Policía Nacional.

6.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificación expedida por el Registro Nacional de Medidas Correctivas, la cual no figure con la imposición de multas en desatención a la ley 1801 de 2016.

6.1.14. LIBRETA MILITAR:

Los representantes legales y/o personas naturales de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar si son hombres menores de 50 años.

6.1.15. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT ACTUALIZADO; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán
individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 434 de 2020, y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

6.1.18. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades

respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

6.19. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.20. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

El proponente acreditará su capacidad administrativa mediante la presentación de la siguiente información:

El Contratista deberá manifestar por escrito un Coordinador quien será el enlace con el Municipio, y atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato, e intercambiará información vía telefónica o correo electrónico.

6.1.21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación publica en cada uno de los ítems allí estipulados, en la calidad y cantidades señaladas y que se ajuste a las necesidades de la entidad. El oferente deberá firmar las especificaciones técnicas en señal de aceptación de las especificaciones técnicas.

6.1.22. FICHAS TECNICAS

Los proponentes deberán presentar con su propuesta LAS FICHAS TÉCNICAS de los bienes ofrecidos a la entidad, en donde se pueda determinar claramente las especificaciones técnicas de cada elemento y su marca.

6.1.23. RECURSO HUMANO

Para la ejecución de los ítems de suministro e instalación, se requiere que los proponentes acrediten que para la ejecución del contrato contaran con el recurso humano que cumpla con las siguientes condiciones.

CANT.	CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DISPONIBILIDAD (%)
1	Coordinador de Obra / Maestro de Obra o Fontanero	Acreditar mediante una (1) certificación de experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con la **instalación, montaje, adecuación, optimización o mejoramiento de sistemas de acueducto, plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), redes hidráulicas o instalaciones hidráulicas**.	100
2	Ayudante	No requiere experiencia específica.	100

DOCUMENTOS DE ACREDITACION:

COORDINADOR -FONTANERO

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- La certificación de experiencia debe ser expedida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

AYUDANTE

Por las condiciones sociales y económicas especiales, y con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en el municipio para el cabal desarrollo de este proyecto, la naturaleza de las actividades que comprende y las características del mercado laboral que por ellas se genera, se hace necesario dar prioridad a la contratación de mano de obra local, con el fin de prevenir la deserción laboral y se mejorar la estabilidad económica y oportunidad de las obras.
El oferente deberá acreditar que para la ejecución del proyecto que emplearán mano de obra local, con domicilio en el municipio de Nariño Cundinamarca, mínimo (2) ayudantes requeridos anteriormente, por lo cual el oferente deberá presentar:

- Copia de la cedula de ciudadanía del trabajador
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la Alcaldía municipal.

6.1.24. ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Nariño, cuya actividad económica principal o secundaria corresponda al comercio de materiales para construcción y/o artículos de ferretería.

Para tal efecto, deberá indicar la dirección y ubicación del establecimiento, con el fin de garantizar que dispone del stock, capacidad operativa e infraestructura necesaria para atender y entregar oportunamente los pedidos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La acreditación de este requisito, para personas jurídicas, se realizará mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual conste la matrícula mercantil vigente y las actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso.

Los proponentes persona natural con el certificado de Matricula Mercantil.

6.25. EXPERIENCIA EXIGIDA AL PROPONENTE.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

6.25.1. EXPERIENCIA GENERAL

Con el fin de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes y servicios del contrato, los oferentes deberán acreditar experiencia en el suministro de materiales de ferretería, en tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados y liquidados al cierre del presente proceso de selección, y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes.

Los 3 contratos deberán encontrarse clasificados con los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
40151500	Bombas
40142008	Mangueras de agua
40141607	Valvulas de bola
40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40174608	T para tubos plásticos pvc
31211500	Pinturas y tapaporos

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO para tal fin. El contrato que el Proponente acredite como experiencia general deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La información que no se encuentre contenida en el RUP, como la fecha de celebración y ejecución de los contratos se acreditará con copia del contrato y acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Cumplimiento del contrato
- Fecha de terminación

Los documentos deberán ser legibles.

El contrato que se acredite deberá estar concluido totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación, copia de las pólizas del contrato celebrado (Si fueron pactadas), Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, y resolución expedida por la DIAN.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, el integrante que aporte la experiencia deberá tener una participación mínima del 50%, debe acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas anteriormente. Para tal efecto deberá anexar copia de los Contratos y/o Certificaciones.

La experiencia adquirida por un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los contratos que acrediten la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos que acrediten la experiencia específica.

6.25.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

En documentos independientes a los acreditados como Experiencia General, el proponente deberá acreditar Experiencia Específica y similar en uno (1) contrato, con entidades públicas o privadas, celebrados y ejecutados, con el siguiente alcance: , El contrato deberá tener como objeto el suministro de materiales de ferretería en general.

El contrato que acredite la experiencia específica deberá encontrarse clasificado con los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
40151500	Bombas
40142008	Mangueras de agua
40141607	Valvulas de bola
40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40174608	T para tubos plásticos pvc
31211500	Pinturas y tapaporos

No se aceptan contratos en ejecución.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia adquirida por un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El contrato que acredite la experiencia general debe ser diferente a los acreditados como experiencia específica.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO para tal fin. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia especifica deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación, copia de las pólizas del contrato celebrado (Si fueron pactadas), Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final o Acta de Liquidación Final.

6.26. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ++ publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante verificara que el proponente tenga inscripción vigente (en firme) con corte a 31 de diciembre de 2024 para la verificación de requisitos habilitantes financieros.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a **6.0**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual **a 0.09%**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a **5.0**

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

7.5. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: Mayor o igual a 0.25
Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Patrimonio, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en Mayor o igual a 0.10.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es: Mayor o igual a 0.20

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en Mayor o igual a 0.08 para la acreditación de la Capacidad Organizacional.

7.6 CRITERIOS DE PONDERACION

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de selección abreviada de menor cuantía, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado la oferta más favorable, con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

a. Factor Económico
b. Factor Calidad
c. Empleo Mano de Obra Local

d. Apoyo a la Industria Nacional

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

FACTOR	PUNTAJE
Factor Precio	400
Calidad – Experiencia General Adicional	300

Empleo de Mano de Obra Local	200
Apoyo a la industria Nacional	100
Puntaje Total	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020 o la norma que la modifique, complemente o reemplace.

7.6.1. FACTOR PRECIO (400 PUNTOS)

Para la determinación y asignación de puntaje en las propuestas que resulten habilitadas en los aspectos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos se le aplicará lo siguiente: MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = \frac{X1 + X2 + X3 + \ldots\ldots Xn + PO}{n + 1}$$

Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

El Municipio de Nariño Cundinamarca, efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar, en particular las siguientes: La multiplicación entre columnas "Cantidad" por "Precio Unitario". Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total". La suma del costo total de la propuesta.

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 400 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento: La propuesta cuya diferencia en valor absoluto con respecto a la MA sea la menor tendrá 400 puntos; en adelante las propuestas que presenten la menor diferencia en valor absoluto con respecto al MA tendrá 400, 350, 300, y 250 puntos, es decir, sucesivamente se asignarán cincuenta (50) puntos menos a cada propuesta que tenga menor diferencia en valor absoluto.
Se aclara que el concepto de valor absoluto: "La noción de valor absoluto se utiliza en el terreno de las matemáticas para nombrar al valor que tiene un número más allá de su signo; esto quiere decir que el valor absoluto es la magnitud numérica de la cifra sin importar si su signo es positivo o negativo".
Con lo anterior se hace claridad que al proponente cuyo valor ofertado esté más cerca a la media aritmética por encima o por debajo se le asignara el mayor puntaje y los demás a medida que esta diferencia aumente se le restaran 50 puntos en su orden.

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el FORMATO - ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.

En la oferta económica se deberá certificar que el precio incluye, transporte al sito, cargue y descargue de los insumos, personal, en general todos los costos asociados a la ejecución del contrato.

7.6.2. CALIDAD - EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL (300PUNTOS)

Se otorgarán hasta TRESCIENTOS (300) PUNTOS, a quien adicionalmente a la experiencia general mínima habilitante exigida en el pliego de condiciones, acredite:

No. DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
Entre 1-2	100 puntos
Entre 3-4	150 puntos
Hasta 5	300 puntos

7.6.3. EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL (200 puntos)

Por las condiciones sociales y económicas, el municipio de Nariño Cundinamarca, con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en el municipio para el cabal desarrollo de este proyecto, la naturaleza de las actividades que comprende y las características del mercado laboral que por ellas se genera, se hace necesario dar prioridad a la contratación de mano de obra local no calificada, con el fin de prevenir la deserción laboral que puedan afectar la estabilidad económica y oportunidad de las obras.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
Se otorgarán **doscientos (200) puntos** al oferente que se comprometa a vincular para la ejecución del contrato un mínimo de **dos (2) personas con domicilio y residencia en el Municipio de Nariño, Cundinamarca**, como mano de obra local. Para la asignación del puntaje, el oferente deberá aportar: • Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste que vinculará como mínimo dos (2) personas con domicilio y residencia en el Municipio de Nariño, Cundinamarca, durante la ejecución del contrato. • Copia de la cédula de ciudadanía de cada una de las personas propuestas. • Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente del Municipio de Nariño, Cundinamarca.	**200 puntos**

7.6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

El artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 816 de 2003, establece que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De acuerdo con lo acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

ÍTEM	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN
1	Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales o aquellos considerados nacionales en virtud del principio de trato nacional.	**100 puntos**
2	Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros.	**50 puntos**

7 CAUSALES DE DESEMPATE

En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de calificación dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje se aplicarán las siguientes reglas de desempate (Ley 2069 de 2020):
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: Para la acreditación de la condición de MIPYME, la entidad tendrá en cuenta lo establecido en la ley 590 de 2000, y lo señalado por Colombia Compra Eficiente, para lo cual los oferentes deberán cumplir con la condición del número de empleados y el valor de los activos totales tal y como lo establece la norma.

Para efectos de acreditar la condición de MIPYME, el oferente deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador de la empresa en el cual acredite su tamaño empresarial, señalando el número de empleados y los activos totales de la empresa a la fecha de cierre del proceso, con dicha información se deberá adjuntar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o el contador que certifica dicha información.

Es de recordar que la información presentada por los oferentes se encuentra sujeta a verificación por parte de la entidad. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 2: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la Oficina respectiva del Ministerio de Trabajo. A dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que deberá aparecer calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

NOTA 3: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 4: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

NOTA 5: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

6 EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nariño Cundinamarca entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El municipio de Nariño Cundinamarca tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Conpes 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones definitivo. Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4. Se realiza la determinación de los riesgos previsibles.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones definitivo.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4. Se realiza la determinación de los riesgos previsibles.

TIPO DE RIESGO	MAGNITUD	PROBABILIDAD	CONTRATISTA	MUNICIPIO
Accidentes de trabajo durante el suministro e instalación de los equipos y elementos.	Media	Baja	100%	0%
Incremento en los precios de los materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución del contrato.	Alta	Media	100%	0%

Daño, pérdida o hurto de materiales, herramientas, equipos o elementos durante su transporte, almacenamiento o instalación.	Media	Media	100%	0%
Calidad de los bienes, equipos, materiales e instalación suministrados.	Media	Media	100%	0%
Riesgo financiero derivado de la ejecución del contrato.	Baja	Baja	100%	0%
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Media	Baja	100%	0%
Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado por el contratista.	Media	Baja	100%	0%
Retrasos en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos contratados.	Media	Media	100%	0%

Deficiencias en las pruebas de funcionamiento o incompatibilidad de los equipos con la infraestructura existente.	Media	Baja	100%	0%
Falta de coordinación entre la Entidad y el contratista para la programación y ejecución de las actividades.	Baja	Baja	50%	50%

7 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Planeación y desarrollo territorial o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993.

EL MUNICIPIO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones:

a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución.

b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato.
c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA.

d) Las demás contempladas en la Ley.

El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

8 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 1150 de 2011y el Decreto 1082 de 2015, los contratistas deberán constituir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así las cosas, el municipio de Nariño Cundinamarca considera necesario solicitar una garantía única que ampare los siguientes Riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro

(4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía no inferior a doscientos

(200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

9 RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, en el presente documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 202 5, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Nariño Cundinamarca, 17 de noviembre 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elaboró: Carlos Mario Barrios Castillo. Asesor en contratación

Revisó/Vo.Bo.: Fabian Torres Aranzazu Asesor Jurídico del Municipio de Nariño